



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	8625837
EXP. N°	5899851



ORDENANZA REGIONAL N°407-2024-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°02-2024-GRJ-CPTyA, de fecha 11.12.2024.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias - Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867.

Que, mediante Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, se establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y la promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando con ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propios de cada lugar, difundiendo y promoviendo sus técnicas y procedimientos de elaboración, teniendo en cuenta la calidad, representatividad, tradición, valor cultural y utilidad, creando conciencia en la población sobre su importancia económica social y cultural.

Que, conforme lo señala el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley del Artesano y el Desarrollo de la Actividad Artesanal, "Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal como órganos de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidos por resolución regional".

Que, en concordancia con las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el literal o) del artículo 21 y del artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, con Informe N°01-2024-GRJ/GRDE/DIRETUR-SDA-FMR y el Informe Legal N°331-2024-GRJ/ORAJ, que opina viable y recomienda su aprobación.

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín de fecha 22.11.2024, y el Dictamen N°02-2024-GRJ-CPTyA, presentado por la Comisión Permanente de Turismo y Artesanía, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL – COREFAR"

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE el Consejo Regional de Fomento Artesanal de la Región Junín – COREFAR Junín, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía dentro de la jurisdicción de la Región de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la estructura del Consejo Regional de Fomento Artesanal de la Región de Junín - COREFAR Junín, en concordancia del artículo 12 de la Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal, el cual está conformado por cinco (5) representantes de la siguiente forma:

- Un (01) representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, quien lo presidirá;
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Producción.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un (01) representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín; designado mediante un oficio, en calidad de integrante.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. Ing. Rafael Anderson González Ureta
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ASesorIA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Abelardo A. Espinoza
SECRETARIO EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

- Un (01) representante de los artesanos de la Región Junín, elegidos entre las asociaciones de artesanos debidamente inscritas en registros públicos y en el Registro Nacional del Artesano - RNA.

Los miembros representantes del COREFAR Junín, deberán contar con un representante Titular y Alterno.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Fomento Artesanal de la Región Junín – COREFAR Junín, al Director de la Sub Dirección de Artesanía de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que, por tratarse de una instancia de coordinación y consulta, el COREFAR JUNÍN, no maneja presupuesto propio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: DEJAR sin efecto cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDA: FACULTAR al Gobernador de la Región Junín, para que reglamente o dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

TERCERA: ENCARGAR a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson González Oreta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 19 días del mes de diciembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL